



**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS
DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINA DE PAGO
DELEGADO A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005)*, y en lo dispuesto en el *Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCP)*.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto expresamente en los citados pliegos, en cuanto a las prescripciones relativas a su **preparación y adjudicación**, el contrato se regirá por lo establecido en la *Instrucción de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 24 de octubre de 2012*, aplicándose supletoriamente la legislación mercantil y civil española.

En cuanto a los **efectos y extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los trabajos descritos en el *Apartado 1 del Anexo I* al mismo, y definidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el *Apartado 3 del Anexo I* al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de





cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el Presupuesto de la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante **Agencia**).

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento simplificado ordinario con pluralidad de criterios**, en aplicación de lo establecido en el *Artículo 23, Apartado 3 a) de la Instrucción de Contratación de la Agencia*, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo *Apartado 5 del Anexo I*, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad





de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios establecidos en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 55 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, si así se exige en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el *Apartado 9 del Anexo I* y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el *Artículo 103 del TRLCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en dicho texto refundido.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los *Anexos III, IV, y V* al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los Órganos de Contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional





hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone la Cláusula 14 del presente Pliego.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación la remitirá a los interesados en un plazo de tres días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el Apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información en el plazo establecido, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo fijado para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación efectuada en los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiese solicitado con la suficiente antelación o si ésta carece de importancia a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y





apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general y en relación con la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el *Artículo 55.1 del TRLCSP*.





- 1.5. Documentación acreditativa de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad objeto del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentación acreditativa de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Entes del Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VI* al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VII* al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la *Cláusula 31* del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso,





antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Apartado 7 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal frente a la Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, documentación acreditativa de la representación, de las declaraciones de no encontrarse





incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 83 del TRLCSP*, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aún figurando no esté actualizada.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los *Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como Anexo VIII al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 14 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11. Garantía provisional

En el caso de que así se exija en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego, el licitador deberá presentar justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 9 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Cláusula 9 del presente pliego.





12. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del *Artículo 42.1 del Código de Comercio* y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el *Artículo 42.1 del Código de Comercio*, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en el *Apartado 6 del Anexo I* al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el *Apartado 5 del mismo Anexo I*, la requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo II* al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Agencia estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.





Seguidamente, la Mesa abrirá el **Sobre Número 2 “Documentación Técnica”**, evaluando la documentación contenida en el mismo, levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa abrirá el **Sobre Número 3 “Proposición Económica”** de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el *Apartado 5 del Anexo I*, al Órgano de Contratación.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Agencia no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 13.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Agencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

Así mismo, por razón de interés público, esta Agencia podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación, mediante acuerdo del Órgano de Contratación, antes de su adjudicación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 31* del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.





El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

– **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1, Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Agencia.

– **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la *Disposición adicional decimoquinta* y en la *Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La





presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de **diez días hábiles**, presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Igualmente, aportará “Curriculum vitae”, del responsable del servicio debidamente firmado por la persona que ostente la representación, especificando la cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional), de tal forma que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en la *Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas*.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. **Su cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el *Apartado 11 del Anexo I* al presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o, en el supuesto de incumplimiento del mismo, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los *Artículos 96 a 99 del TRLCSP*, y en cualquiera de las formas que se establecen en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en el *TRLCSP*, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los *Anexos III, IV, y V* al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.





Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los Órganos de Contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 16.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación, las pólizas de seguros que se indican en el *Apartado 12 del Anexo I* al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que así se exija en el *Apartado 12 del Anexo I* al presente Pliego, el adjudicatario deberá acreditar, ante el Órgano de Contratación y previamente a dicha formalización, la suscripción de pólizas que en dicho apartado se indican.

El contrato se formalizará en documento mercantil. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Agencia una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.





CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del Pliego de Cláusulas Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que diere la Agencia al contratista a través, en su caso, del *Responsable del Contrato*.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al *Responsable del Contrato* o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos en cada una de las fases del proyecto.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- a) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que se especifican en el *Apartado 13 del Anexo I*.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

En relación con la prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el *Apartado 13 del Anexo I*.





CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del Contrato* o los representantes designados por la Agencia los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, la Agencia procederá a la imposición de las penalizaciones que procedan, según lo dispuesto en el *Apartado 19 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el *Apartado 13 del Anexo I al presente pliego* o, en los casos y con los límites establecidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, resultando de aplicación las normas contenidas en el *Título V del Libro I* del citado texto refundido, sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el *Artículo 20.2 del TRLCSP*.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el *Apartado 13 del Anexo I al presente pliego* o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.





En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Agencia, de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivan y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del **60% del importe de adjudicación**.
- B) Que se comunique anticipadamente y por escrito a esta Agencia el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- C) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del *Artículo 60 del TRLCSP*. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de esta Agencia el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- D) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre esta Agencia y el contratista.
- E) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Agencia, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a esta Agencia por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.





En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, **con carácter previo a la adjudicación**, deberá poner en conocimiento de esta Agencia: *la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de la/s misma/s, e identidad del subcontratista/s*, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones acordadas y a las instrucciones dadas por la Agencia, en su caso, a través del *Responsable del Contrato*, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Agencia conforme a Derecho.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el *Apartado 15 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informes u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por la Agencia, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la





empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el **"Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3"** gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el *Apartado 2 del Anexo I al presente pliego.*

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el *Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.*

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el *Apartado 17 del Anexo I al presente pliego,* el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.*

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, con la excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el Anexo II al presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 11 A), Apartado 4* del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el





número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales*, *Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, en el *Reglamento de los Servicios de Prevención*, aprobado por *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

*Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Calle Ventura Rodríguez nº 7, Plantas 2ª y 6ª
28008 – Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79*

Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la “*Guía General de Aspectos Ambientales*” publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como *Anexo II* al presente pliego se hará manifestación expresa de haber tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.





En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte CD o DVD.

CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá prestar los servicios y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, la Agencia deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.





CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, y será el establecido en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá además de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente Pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado reparo alguno o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año (o seis meses, si el importe del contrato es inferior a 100.000,00- euros) desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Agencia y el contratista.





4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
6. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
7. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Agencia.
8. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
9. Si durante tres meses consecutivos o cuatro meses alternos, el importe de la penalización correspondiente a cada uno de los meses supera el 15% del importe de la factura (IVA no incluido) correspondiente a dicho mes, según lo establecido en la Cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
10. El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que ha de asumir la persona designada como *Responsable del Servicio*, según lo establecido en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
11. Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la atención de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Agencia y el contratista.
- El incumplimiento por parte de la Agencia de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Agencia.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.





CLÁUSULA 42.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Este contrato tiene carácter privado, según lo establecido en la cláusula primera del presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, así como en el *Artículo 21 del TRLCSP*, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas controversias se susciten entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068708911503913559**





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINA DE PAGO DELEGADO A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de la aplicación de gestión de la Nómina de Pago Delegado a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad de Madrid, incluyendo la realización de las tareas de administración de datos y explotación necesarias para su correcto funcionamiento.

– **División en lotes:** No

Justificación de la no división en lotes:

Dadas las características del servicio y trabajos que constituyen el objeto del contrato, se justifica el no fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que las distintas fracciones del objeto del contrato no gozan de sustantividad propia y no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

– **Código CPV:**

72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

– **Categoría del contrato (*Anexo II TRLCSP*):**

07 – Informática y servicios conexos

2. ÓRGANO CONTRATANTE

El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*.

Dirección postal:

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
C/ Embajadores, 181
28045 - Madrid.

Código DIR3: El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el **A13003088**.





3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

	AÑO 2016	AÑO 2017	TOTAL
BASE IMPONIBLE	31.242,86 €	93.728,58 €	124.971,44 €
IVA 21%	6.561,00 €	19.683,00 €	26.244,00 €
IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO	37.803,86 €	113.411,58 €	151.215,44 €

Valor estimado del contrato (Art. 88 TRLCSP): 187.457,16- €, IVA no incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado en función de *unidades de tiempo y componentes de la prestación*.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento:

Simplificado Ordinario, según el *Artículo 23, Apartado 3 a) de la Instrucción de Contratación de esta Agencia*, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 191 del TRLCSP*.

Admisibilidad de variantes: No

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del presente contrato, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

1º.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIO NÚMERO 1.- VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del criterio}) * [(\text{Precio de la oferta más baja}) / (\text{Precio ofertado por el licitador que se evalúa})]$$

La **puntuación** global de este criterio se **redondeará al segundo decimal**.





2ª.- VALORACIÓN SUJETA A OTROS CRITERIOS

CRITERIO NÚMERO 2.- VALORACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA: Hasta 25 puntos

Se tendrá en cuenta para valorar este criterio la presentación de una Propuesta Técnica, claramente identificada, valorándose el planteamiento, calidad y nivel de detalle de las actividades relacionadas con el servicio, con el contenido mínimo que a continuación se relaciona:

Subcriterio 2.1: Proceso de explotación de la nómina. (Hasta 5 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre el proceso de explotación de la nómina, en el cual deben incluirse los siguientes elementos: backups, informes, descargas de datos y verificación de cuadre de nómina, valorándose la eficacia y eficiencia del proceso de explotación de nómina propuesta.

Subcriterio 2.2: Gestión de incidencias (Hasta 5 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre la gestión de incidencias, valorándose la agilidad en su resolución, el control y seguimiento de las incidencias y los ANS propuestos.

Subcriterio 2.3: Gestión de la nominilla. (Hasta 3 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre la gestión de la nominilla que facilite la gestión y reduzca costes a la Comunidad de Madrid y los centros a la hora de imprimir la nominilla de los perceptores.

Subcriterio 2.4: Tareas de mantenimiento de datos generales. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre las tareas de mantenimiento de datos generales, en relación al proceso de cambio de perceptores, tanto en el cambio de centro, como DNIs como datos bancarios. También relativos a información de bancos y sucursales, y datos de cotización. Se valorará la facilidad y rapidez de modificación de los datos una vez que se han indicado los cambios.

Subcriterio 2.5: Carga de porcentajes de IRPF. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre las actualizaciones de los porcentajes de IRPF, valorándose la facilidad para los centros en este proceso, la rapidez y seguridad en su realización.

Subcriterio 2.6: Proceso de detección de líquidos negativos. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se valorarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre el proceso de detección de líquidos negativos antes de la explotación de la nómina, teniendo en cuenta su facilidad de detección y las propuestas de solución (si fuera posible).

Subcriterio 2.7: Proceso de informes bajo demanda. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se valorará la inclusión de un apartado que incluya informes bajo demanda.





Subcriterio 2.8: Documentación técnica y de usuario. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre la documentación técnica y de usuario que se generará, valorándose la agilidad del procedimiento propuesto para la modificación de los mismos.

Subcriterio 2.9: Administración de base de datos y sistema. (Hasta 2 puntos)

En este subcriterio se analizarán las propuestas de cada uno de los licitadores sobre la administración de servidores, monitorización de los sistemas, optimización y rendimiento de la base de datos, gestión de usuarios, almacenamiento y copias de seguridad de los informes obtenidos en la aplicación. Se valorará la efectividad de los sistemas propuestos en la consecución de la máxima eficiencia en los mismos.

CRITERIO NÚMERO 3.- VALORACION DE LA ESTRUCTURA, DIMENSIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Hasta 10 puntos

Subcriterio 3.1

En este subcriterio se valorará la composición, organización y dedicación del equipo de trabajo propuesto, perfiles, roles, grado de participación y actividades a realizar por los miembros del equipo, para cada una de las fases especificadas en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 6 puntos.**

Subcriterio 3.2

En este subcriterio se valorará la flexibilidad en la gestión de las capacidades ante picos de trabajo y la disponibilidad de recursos adicionales a los inicialmente previstos, valorándose el tiempo máximo y condiciones para su incorporación cuando sean demandados por la Agencia. **Hasta 4 puntos.**

CRITERIO NÚMERO 4.- MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Hasta 5 puntos

Se valorarán las medidas de aseguramiento de la calidad del servicio que se implantarán para el control del mismo y los mecanismos establecidos para asegurar e informar de su correcta aplicación: tipos y periodicidad de reuniones de seguimiento, informes a elaborar para el seguimiento y propuesta efectuada para identificar y gestionar riesgos durante la ejecución del servicio.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquella que el licitador, por considerarla de





interés adjunte a su oferta, deberá incluir, en el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo que se señala a continuación:

- Proceso de explotación de la nómina, Gestión de incidencias, Gestión de la nominilla, Tareas de mantenimiento de datos generales, Carga de porcentajes de IRPF, Proceso de detección de líquidos negativos, Proceso de informes bajo demanda, Documentación técnica y de usuario, y Administración de base de datos y sistema
(Conforme se determina en el Criterio número 2 del presente Anexo)
- Estructura, dimensionamiento y organización del equipo de trabajo.
(Conforme se determina en el Criterio número 3 del presente Anexo)
- Medidas de aseguramiento de la calidad del servicio.
(Conforme se determina en el Criterio número 4 del presente Anexo)

Los licitadores adjuntarán en este Sobre nº 2, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo**, de un máximo de dos páginas, en el que de forma esquemática y comprensible recoja el contenido técnico de este sobre.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el *Artículo 140 del TRLCSP*, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, el licitador deberán identificar qué aspectos concretos de su oferta técnica se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial. A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la documentación técnica presentada.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en los tres últimos años.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, se deberá acreditar un volumen global de negocios igual o superior a 190.000,00- euros, IVA no incluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

2) Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o





visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, siendo el importe mínimo acumulado requerido de 90.000,00- euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos cinco años).

La relación aportada ha de estar referida a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato el indicado para este criterio de selección en el *Apartado Tercero del Artículo 67.7 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.*

8. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede.

9. **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se requiere.

10. **OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
Seis días.

11. **GARANTÍA DEFINITIVA**

Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

12. **PÓLIZAS DE SEGUROS**

No se requiere.

13. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE MESES**, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 septiembre de 2017.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Dieciocho meses.





Recepciones parciales: Sí

En caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los Artículos 106 y 108 TRLCSP: No procede

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

14. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa conformidad de la Dirección encargada de la Inspección del servicio.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, se indicará el número de expediente y la denominación del contrato.

El importe correspondiente a cada certificación mensual será el que resulte de dividir entre doce meses el importe de adjudicación.

Asimismo, en cada certificación se descontará el importe correspondiente a las penalizaciones acordadas.

La penalización se hará efectiva mediante descuento sobre la base imponible de la factura.

El importe de las penalizaciones podrá descontarse en una factura que no coincidirá necesariamente con la correspondiente al periodo en el que se haya producido el incumplimiento, si bien tendrá que adoptarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

La cuantía de las penalizaciones que se descuenten en una factura no podrá superar el 20 % del importe de la misma, sin perjuicio de la aplicación del resto del importe no descontado en la/s siguiente/s factura/s.

Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento que se describen en la Cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Técnicas en relación con el Apartado 19 del presente Anexo.

Facturación electrónica: La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" **FACE**, en los términos establecidos en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre*, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el Apartado 2 del presente Anexo.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por esta Agencia en el campo **ReceiverTransactionReference**.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.





15. **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

16. **IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Mil ochocientos euros.

17. **INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

18. **PLAZO DE GARANTÍA**

Tres meses.

19. **PENALIZACIONES**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, esta Agencia procederá a la imposición de las penalizaciones que se indican en la Cláusula 5.4 - Cumplimiento de los niveles de servicio del Pliego de Cláusulas Técnicas.

El grado de incumplimiento de los niveles de servicio establecidos será evaluado mensualmente.

A propuesta del *Responsable del Contrato*, se determinará y calificará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalización.

Si se logra conformidad sobre el grado de incumplimiento y las penalizaciones aplicables, el acuerdo será ejecutivo una vez aprobado, siguiéndose los trámites y procedimiento señalados, en lo relativo a la facturación, en el Apartado 13 del presente Anexo.

ELABORADO Y PROPUESTO POR:
Director de Gestión Económica y Aprovisionamiento

Fdo.: Pablo Ruiz Vázquez

APROBADO POR:
*El Consejero Delegado de la Agencia para la
Administración Digital de la C.M.*

Fdo.: Blas Labrador Román





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con DNI número
en nombre (propio o de la empresa que representa
con CIF/NIF, y domicilio en
calle/plaza, número
consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **"MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINA DE PAGO DELEGADO A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"** y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y de Cláusulas Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, cuando será requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los mismos, por un **importe** de:

Base Imponible:	 euros
21 % IVA:	 euros
Importe total:	 euros

Fecha y firma del licitador

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**





ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos),
en representación de,
NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la
calle/plaza/avenida, código postal,
Localidad.....

PIGNORA

A favor de la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato),
....., contraídas por
(contratista o persona física o jurídica garantizada).....
....., NIF....., con
domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
....., código postal,
Localidad..... por la cantidad de (en letra y cifra)
..... euros

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Nombre o razón social del pignorante.....
(Firma)

Con mi intervención, el Notario,.....
(Firma)

Don..... con DNI,
en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable)
certifica la inscripción de la prenda.

Fecha.....
(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037068708911503913559





ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
....., CIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
la calle/ plaza/ avenida C.P.
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF/CIF
en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)
..... ante la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el **Artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

(Lugar y fecha).....

(Razón social de la entidad).....

(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068708911503913559**





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
calle y CIF
debidamente representado por D. (2)
....., con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) NIF/CIF
en concepto de tomador del seguro, ante la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, en
adelante asegurado, hasta el importe de (4) (en letra y cifra)
..... euros,
en los términos y condiciones establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, normativa
de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
(5)....., en
concepto de garantía (6) para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el *Artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Firma).....
(Asegurador).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURIDICO EN LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN
PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN
CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

D. / Dña.
con DNI/NIE, en nombre y representación de la empresa
.....,
con C.I.F. nº, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el
declarante en la empresa)*

DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.
- II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- III.- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068708911503913559**





ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D. / Dña.
con DNI/NIE, en nombre y representación de la empresa
.....,
con C.I.F. nº, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el
declarante en la empresa)*

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de (título)
.....,
y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados
trabajadores con discapacidad en un dos por ciento, al menos, de la plantilla de la
empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta ó más trabajadores, de acuerdo con
el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con
discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de
29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el *R.D.
364/2005, de 8 de abril*.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el
Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento
durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía
definitiva.

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068708911503913559**





ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA
DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / D^a,
en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*, con DNI n.º:,
en nombre propio o en representación de la empresa,
con C.I.F., inscrita en el Registro de Licitadores de *(Indíquese la Administración correspondiente)*, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada,
convocada por la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Documentación justificativa que se adjunta:.....

Fecha y firma del declarante

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068708911503913559**

